



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE VIVIENDA TUTELADA DEL AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN (ALBACETE), EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

1.- OBJETO.-

La creación de la Bolsa de Empleo, para la contratación en régimen laboral, con carácter temporal y mediante concurso de méritos, del puesto de Auxiliares de Vivienda Tutelada del Ayuntamiento de Carcelén.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso de méritos, los/las aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

a) Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o títulos o certificados equivalentes. (Artículo 8.2.3 de la Orden de 04/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden de 21/05/2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha).

4) Acreditación, mediante certificación, de formación en manipulación de alimentos.

5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 4).





3.- INSTANCIAS.-

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación (Anexo I) y deberán acompañar los requisitos señalados en la Base 2ª de las presentes Bases.

3.2. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañarse en original y en copias debidamente autorizadas o compulsadas. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso de méritos.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

4.1. Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia.- Un técnico o experto designado por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Vocales.- Tres Técnicos o expertos designados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Secretaría.- Un técnico o experto designado por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

4.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

4.3. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

4.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

4.5. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.





d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

4.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.7. Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

4.8. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.9. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

4.10. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

5.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

5.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

5.3. De la sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta.

6. CONCURSO DE MÉRITOS.-

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso, dadas las funciones y cometidos del puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional y consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a





seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos:

- a.1) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos
- a.2) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos
- a.3) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos
- a.4) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos
- a.5) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto
- a.6) Más de 300 horas: 1,2 puntos

b) Formación de Manipulador de alimentos o control de alérgenos e intolerancias alimentarias:

b1. Tener formación sanitaria en control de alérgenos e intolerancias alimentarias0,60 puntos.

La puntuación máxima de este apartado b) no podrá exceder de 0,60 puntos.

c) Experiencia Profesional:

1. Administración Pública: Por servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

- a) Por cada año completo: 1,60 puntos.
- b) Por mes: 0,1333 puntos.
- c) Por día: 0,0044 puntos.

2. Empresa Privada: Por servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

- a) Por cada año completo: 0,80 puntos.
- b) Por mes: 0,0667 puntos.
- c) Por día: 0,0022 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá exceder de 5,60 puntos.





7.- EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

8.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.-

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía-Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén durante la vigencia de la bolsa de empleo.

9.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

Para la formalización de la relación laboral se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios. Los contratos de trabajo tendrán la duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para el año 2020. La jornada será de Lunes a Domingo en horario flexible y según el sistema de turnos establecido por el Dpto. de Bienestar Social.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo el solicitante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad previa al llamamiento, encontrarse trabajando (lo que deberá acreditarse mediante contrato de trabajo y nómina) o causa grave se le excluirá de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado, es decir que no pueda aceptar por encontrarse enfermo con carácter previo o trabajando, correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado figurando como no disponible hasta la desaparición de la circunstancia que motivo su no incorporación efectiva al puesto de trabajo.

10.- FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno para su contratación como personal laboral temporal.

La presente Bolsa de empleo y la selección de personas que derive de ella sustituirá y dejará sin efecto cualquier otra Bolsa de empleo temporal para cubrir necesidades temporales en el puesto de Auxiliar de la Vivienda Tutelada que se haya realizado con anterioridad a la presente.

La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que





automáticamente dejará sin efecto ésta. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar contrataciones temporales para las plazas o puestos relacionados en el artículo primero, atendiendo a los siguientes criterios:

a) El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de cada bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

b) Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el de correo transcurriera un plazo de doce horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

c) Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crean las bolsas de empleo.

d) Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y será excluido de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja que tendrá fecha anterior al momento del llamamiento; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo. En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada que quedará en situación "no disponible".

e) Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante

11.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

13.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____
D.N.I.: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Municipio: _____
Provincia: _____
Código Postal: _____
Teléfono: _____
Fecha de nacimiento: _____
Correo electrónico: _____

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales de la convocatoria para la creación de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Vivienda Tutelada para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.

Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la creación de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Vivienda Tutelada para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos

Que doy mi consentimiento expreso de establecer como dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones SI/NO (tachar lo que no proceda).

SOLICITA:

Que se me admita para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declarando bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas comprometiéndose a probarlas documentalmente.

ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación exigida.
- Acreditación, mediante certificación, de formación en manipulación de alimentos.

Carcelén, a ____ de _____ de 2020

Firma,

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Carcelén ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

A la atención de la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

